



DECRETO N° 1991/24

San Martín de los Andes, 27 SEP 2024

VISTO:

El Expediente EX- 2023-00004728-MUNIANDES-AMES#SG, el Convenio Colectivo de Trabajo de la Municipalidad de San Martín de los Andes- Orza N° 14.495/23; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el mencionado expediente se llevan adelante las actuaciones en el marco del Sumario Administrativo respecto a las faltas injustificadas del trabajador Mora Ernesto Sacarias, legajo n° 1544.

Que de acuerdo a lo que surge de las constancias obrantes en dicho expediente administrativo, el trabajador Mora, ha incurrido en inasistencias injustificadas y sostenidas desde el mes de febrero del corriente año hasta la actualidad.

Que ante la falta de justificativos ante sus ausencias, sin haber retomados sus tareas en la Secretaría de Economía y Hacienda, el Intendente Municipal decreta instruir Sumario Administrativo de acuerdo a lo indicado en el CCT, Capítulo X Régimen Disciplinario, Art 110° "Cesantía".

Que según el informe obrante a Orden N° 8, la Instructora Sumariante resuelve formular cargos en contra del trabajador Mora en virtud de los días de inasistencias, incumpliendo con los artículos 40° y 127° del CCT.

Que a su vez incumple con las obligaciones propias de los trabajadores municipales previstas por el artículo 40° inc. a), b), r) y s) y artículo 127° del CCT.

Que la Instructora Sumariante resuelve declarar administrativamente responsable al trabajador Mora y en consecuencia aplicar el régimen sancionatorio previsto en el Capítulo X Régimen Disciplinario, Art 110° del CCT.

Que, debe dictarse el acto administrativo correspondiente a tal fin.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°: APLÍQUESE la sanción de **CESANTIA** al trabajador municipal **Mora Ernesto Sacarias, legajo N° 1544 y DNI N° 33.336.596**, a partir de fechado el presente, por las razones que quedan reflejadas en el Expediente N° **EX-2023-00004728- -MUNIANDES-AMES#SG**, en virtud de los considerandos y consecuente aplicación de lo establecido en el **CAPITULO X. Art. 110° del CCT, Ord. N° 10.333/14-Cesantia**, debido a: **Inasistencias injustificadas que excedan de 10 días discontinuos, en los doce meses inmediatos anteriores, y; abandono de servicio, el cual se considerará consumado cuando el agente registrare más de 5 inasistencias continuas sin causa que los justifique y fuera notificado previamente en forma fehaciente a retomar sus tareas, bajo apercibimiento de considerarlo incurso en abandono de servicio".** .-

ARTICULO 2°: Por la Dirección de Recursos Humanos, notifíquese de modo fehaciente al trabajador involucrado, agregándose copia del acto administrativo, en su legajo personal; también a Contaduría y Tesorería a sus efectos.

ARTICULO 3°: Con el refrendo de los Sres. Secretarios Municipales, regístrese, comuníquese y cumplido archívese.

RN

Federico A. Vita
Secretario de Gobierno
Municipalidad de S.M. Andes

Dr. Carlos Salotti
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes